

**Contrato Adicional No. 1
al Acuerdo Principal del Contrato
y a las Condiciones del Contrato para el Mantenimiento**

Entre los que suscriben:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto por el **ING. DIANDINO PEÑA**, Secretario de Estado, Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097176-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones del Poder Especial expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su nombre, como LA OPRET o como LA CONTRATANTE; y,

De la otra parte, la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S. A.** sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes españolas, con su asiento social en Paseo de la Castellana nº 257 Madrid 28046 - España, representada por **D. XAVIER BOISGONTIER**, mayor de edad, casado, empresario, francés y titular del Pasaporte No. 07AZ83099, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su razón social o como EL CONTRATISTA.

POR CUANTO (1): Dentro de las funciones puestas a su cargo, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), en fecha 5 del mes de agosto del año 2010, invitó a empresas o consorcios internacionales legalmente constituidos, con amplia experiencia en la fabricación de material rodante, a presentar propuestas para la Licitación OPRET No. LPI-028-2010, para la fabricación, suministro y puesta en marcha de material móvil para la línea 2 del Metro de Santo Domingo, consistente en 21 Unidades McRMc, con cabinas extremas, velocidad máxima de 80 km/h., 1500 V.cc. de tensión de catenaria y formación de tren continuo, incluyendo su mantenimiento;

POR CUANTO (2): Las ofertas para esta licitación fueron presentadas bajo la modalidad de un sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con las bases, el jueves 23 de Septiembre del 2010 a las cinco de la tarde, (5:00 p.m.), siendo recibidas en la Dirección Técnica de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y acto seguido, en un acto público, con la presencia de los representantes de las empresas se procedió a la apertura de los sobres contentivos de los documentos de la oferta y se procedió a inventariar y registrar el contenido de las mismas, las cuales fueron presentadas en dos sobres: SOBRE A (Oferta técnica) y SOBRE B (Oferta Económica);

POR CUANTO (3): La Comisión de Licitaciones de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, realizó una pormenorizada evaluación de las diferentes ofertas presentadas a su consideración y luego de las valoraciones efectuadas, en fecha 9 de Octubre del 2010, procedió a realizar la adjudicación de la Licitación OPRET NO. LPI-028-2010, al considerar la oferta presentada por la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S. A.**, como la más conveniente para los intereses del Estado Dominicano, desde el punto de vista técnico y económico;

POR CUANTO (4): EL CONTRATISTA presentó una oferta, en la forma y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas y Pliego General de Condiciones, establecidos por LA CONTRATANTE para esta licitación;

POR CUANTO (5): En consecuencia, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte y la empresa ALSTOM TRANSPORTE, S. A., suscribieron en fecha 9 del mes de diciembre del año 2010, un contrato para la fabricación, suministro y puesta en marcha de material móvil para la línea 2 del Metro de Santo Domingo así como el mantenimiento durante el plazo y por los montos fijados en el mismo En adelante y a los solos efectos de este Convenio, se llamará el Contrato Original);

POR CUANTO (6): Las Partes han examinado la necesidad de incorporar determinadas modificaciones en relación a las Condiciones para el Mantenimiento del referido Contrato, en lo relativo al número de unidades y el plazo de duración de dichos servicios, modificando en consecuencia el Acuerdo Principal del Contrato y las Condiciones de Contrato para el Mantenimiento, suscritas en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil diez (2010);

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el **ING. DIANDINO PEÑA**, en su calidad de Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, y la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S. A.**, representada por **XAVIER BOISGONTIER**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- Objeto

LA OPRET y EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las Condiciones para el Mantenimiento del Contrato Original, convienen y acuerdan expresamente, modificar los Artículos, los párrafos y/o textos de las mismas y/o de sus Apéndices que a continuación se indican, según sea el caso y en la forma prevista mas adelante;

Artículo 2.- Alcance del Mantenimiento

LA OPRET y EL CONTRATISTA convienen y acuerdan expresamente modificar el Artículo 1 y el numeral 1.2 de la Condiciones para el Mantenimiento del Contrato Original a fin de

incluir en el objeto de las mismas la flota de 19 unidades adscritas a la Línea 1 del Metro de Santo Domingo, quedando en delante de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Objeto del Mantenimiento.

Por designación expresa de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S. A.**, se compromete a prestar los trabajos que se describen a continuación:

- Mantenimiento del material móvil de la línea 2 del Metro de Santo Domingo objeto de este Contrato, así como del material móvil de la Línea 1, por el periodo y con el alcance que se detalla en el numeral 1.2 del presente.
- Limpieza diaria de unidades y de los talleres de mantenimiento.

1.2 El contrato comprende la prestación por EL CONTRATISTA de los servicios de mantenimiento de las quince (15) unidades de la línea 2, así como de las diecinueve (19) unidades de la línea 1, del Metro de Santo Domingo de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde el mes de Enero 2011 al mes de Mayo de 2012: diecinueve (19) unidades correspondientes a la Línea 1.

-Desde el mes de Mayo de 2012 hasta el mes de Noviembre de 2012: Hasta treinta y cuatro (34) unidades, mediante la incorporación como flota útil de las quince (15) unidades correspondientes a la Línea 2 que se irán poniendo a disposición de LA OPRET para prestar servicio comercial.

-Desde el mes de Noviembre de 2012 hasta el mes de Mayo de 2013: Treinta y cuatro (34) unidades

-Desde el mes de Junio de 2013 hasta el mes de Diciembre de 2013: Quince (15) unidades correspondientes a la Línea 1.

En consecuencia, las Partes convienen que el periodo de prestación de los servicios de Mantenimiento objeto del Contrato Original queda establecido en el periodo comprendido entre Enero de 2011 y Diciembre de 2013.

Artículo 3.- Monto y Precio

LA OPRET pagará a EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios de mantenimiento de las 19 unidades de la Línea 1 la suma de Nueve millones Quinientos Noventa y Cinco mil Novecientos Euros con 00/100 (9,595,900.00 €), que corresponden a los servicios de mantenimiento integral y limpieza durante el periodo Enero 2011 –Diciembre de 2013.

Dicho importe será abonado:

-Un primer pago por importe de Un millón Trescientos Treinta y Dos mil Setecientos Sesenta y Cuatro Euros con 00/100 (1,332,764.00 €) a la entrada en vigor de los Convenios Financieros

-El importe restante, será abonado en mensualidades iguales, que serán actualizadas en función de la fórmula de revisión de precios establecida en el Contrato Original.

LA OPRET pagará a EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios de mantenimiento de las 15 unidades correspondientes a la Línea 2 la suma de Dos millones Cuatrocientos Veinte y Cinco mil Novecientos Sesenta y Cinco Euros con 00/100 (2,425,965.00 €), que corresponden a los servicios de mantenimiento desde el inicio del periodo de garantía hasta Mayo de 2013; más la limpieza de las unidades durante el mismo periodo;

Dicho importe será abonado en mensualidades iguales, que serán actualizadas conforme a la fórmula de revisión de precios establecida en el Contrato Original

Artículo 4.- Nuevo monto contractual

En consecuencia de lo cual, las partes convienen que el monto total a que asciende en lo adelante el Acuerdo Principal del Contrato para la fabricación, suministro y puesta en marcha de material móvil para la línea 2 del Metro de Santo Domingo, será de **Cien millones Novecientos Cincuenta y Dos mil Setecientos Noventa y Dos euros con 80/100 (100,952,792.80 €)**.

Artículo 5.- Entrada en vigor

El presente Contrato Adicional No 1 entrará en vigor en el momento en queden cumplidas todas las circunstancias que a continuación se indican, comenzando a partir de dicha fecha a surtir todos los efectos que le son propios:

- i. Firma del mismo
- ii. Entrada en vigencia del mantenimiento objeto del Contrato suscrito en fecha 9 de diciembre de 2010, para la fabricación, suministro, puesta en marcha y garantía de material móvil para la línea 2 del Metro de Santo Domingo, consistente en quince (15) Unidades McRMc con cabinas extremas, 1500 V.cc. de tensión de catenaria y formación de tren continuo y su mantenimiento, de conformidad con lo previsto en las Condiciones para el Mantenimiento contenidas en el mismo.

En el caso de que no se cumplieran dichas condiciones, el presente Adicional No 1 quedará automáticamente sin validez alguna.

Artículo 6.- Vigencia de las disposiciones del contrato original

El presente Contrato Adicional No. 1 no modifica ninguna otra cláusula del Acuerdo Principal del Contrato Original o de las Condiciones de Contrato para el Mantenimiento y sus Apéndices que no haya sido referido en este documento en forma expresa. Exceptuando los aspectos modificados por el presente contrato adicional, las obligaciones contraídas entre LA OPRET y EL CONTRATISTA se refieren a todos los términos y condiciones pactadas entre las partes en el Contrato Original suscrito en esta misma fecha, el cual contiene todas las estipulaciones y disposiciones acordadas entre las partes.

El presente Contrato Adicional No. 1 forma parte integral del Contrato Original, se hace válido desde su firma y entrará en vigor, surtiendo los efectos que le son propios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 del mismo.

Artículo 7.- Sujeción al derecho común

Para todos los aspectos legales no previstos en el presente Contrato Adicional No 1, las partes se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Artículo 8.- Elección de domicilio

Para los fines y consecuencias del presente acto, las partes contratantes eligen como domicilio, LA OPRET, en su sede de la Avenida Paseo de los Reyes Católicos esquina Máximo Gómez, en esta ciudad; y el CONTRATISTA, en el Paseo de la Castellana 257, Madrid, 28046, España.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en ocho (8) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

Por LA OPRET:

ING. DIANDINO PEÑA,
Secretario de Estado, Director Ejecutivo

Por ALSTOM TRANSPORTE, S. A.

XAVIER BOISGONTIER

DP
PLPM

REGISTRO No. LPI 028-001/2010
Adicional No. 1
FECHA 15 de diciembre de 2010

Yo, LICDA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores ING. DIANDINO PEÑA y XAVIER BOISGONTIER, de generales que constan, han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

LICDA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
NOTARIO PÚBLICO No. 1031.